

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5556

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-5110-009**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	FILOMENA ESCOBAR ARREAGA	CUARTA DEL CANTÓN DURÁN

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-5110-009**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001854**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001854

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Ernesto Xavier Pazos Santana, Notario Cuarto del cantón Durán-Eloy Alfaro, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Filomena Escobar Arreaga, signado con el código catastral No. 048-5110-009-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

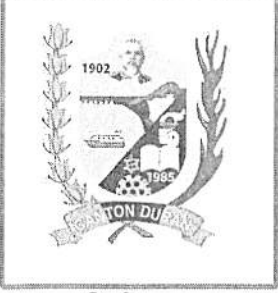


Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 15777
08/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN DURÁN

AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA

DIRECCIÓN: CUENCA 210 Y ESMERALDAS ESQUINA, 2DO PISO.
TELEFONO: 046021738. CORREO: notariacuartaduran@gmail.com

Durán, 19 de febrero del 2024

Señores
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-
Guayaquil. -

De mis consideraciones:
Por medio del presente, solicito el REINGRESO de la petición de **LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR INEMBARGABLE** solicitada por la señora **ESCOBAR ARREAGA FILOMENA**, del bien inmueble compuesto por solar nueve de la manzana 5110 ubicado en la zona 1 del programa habitacional Mi Lote de la parroquia Pascuales Urbano, cantón Guayaquil, el cual consta de los siguientes linderos y medidas: NORTE: solar ocho con ocho coma ocho metros; SUR: calle vehicular con ocho coma cuatro metros; ESTE: solar veintiocho (A.C.M. mz 5113) con trece coma dos metros; OESTE: solar diez con trece metros. Área total de ciento cuatro coma ochenta y seis metros cuadrados; b) La señora ESCOBAR ARREAGA FILOMENA, adquirió mediante escritura pública de compraventa en estado civil soltera, mediante adjudicación otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ante la notaria trigésima de Guayaquil el seis de enero del dos mil catorce, inscrita el veintidós de enero del dos mil catorce.


Particular que le comunico para los fines de ley.-

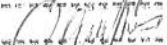
ATENTAMENTE


AB. ERNESTO PAZOS SANTANA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



62

 **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

Nº. de requerimiento: 001-2024-15777
Fecha y hora: 20/02/2024 08:39
Recibido por: 

1

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
17				

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5557

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-1202-002**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	TEODORA FILADELFIA FRANCO COTO	DÉCIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-1202-002**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001866**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo 16 indicado:	Un (1) expediente

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001866

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

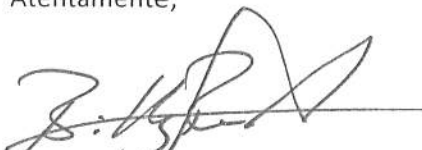
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Juan Carlos Santana Villacreses, Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Teodora Filadelfia Franco Coto, signado con el código catastral No. 091-1202-002-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiende el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 16506
04/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Oficio 21 -N18 CG-2024

Guayaquil, 19 de Febrero del 2024

62

Señores:

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024 - 16506

Fecha y hora: 21-02-2024 15:19

Recibido por: Danny Palacios

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—

Abogado **JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**, Notario Decimoctavo del Cantón Guayaquil.- Cumplo en comunicarle a usted, la señora **TEODORA FILADELFIA FRANCO COTO**, es propietaria de un bien inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número **OCHOCIENTOS NOVENTA**, de la manzana número **CINCUENTA Y DOS**, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, de la Parroquia Urbana Ximena, de esta ciudad de Guayaquil, con código catastral número noventa y uno-mil doscientos dos-dos-cero-cero-cero, cuyos linderos y medidas son los siguientes: **POR EL NORTE:** Calle Pública, con ocho metros; **POR EL SUR:** Solar novecientos cuatro, con ocho metros; **POR EL ESTE:** Solares novecientos siete; novecientos ocho y novecientos nueve, con veinte metros; y, **POR EL OESTE:** Solar ochocientos noventa y uno, con veinte metros.- Medidas que hacen un área o superficie total de **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.**- **Historia de Dominio.**- Dicho bien inmueble fue adquirido por la señora **TEODORA FILADELFIA FRANCO COTO**, en estado civil de soltera, mediante escritura pública de Compraventa que le hiciera a su favor el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, el veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante la Notaría Vigésima Primera de la ciudad de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.-



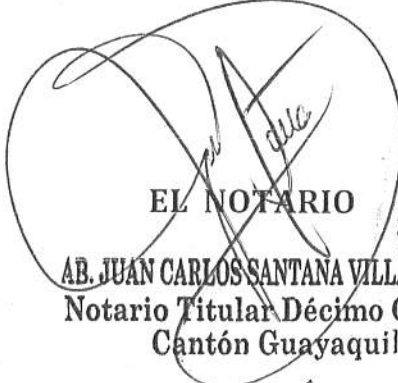
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLAGRESES
DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral diez, del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por el interesado.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

De acuerdo al Oficio No. SMG-2017-15608 de fecha 14 de Septiembre del 2017

señalo el siguiente correo electrónico notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com.


EL NOTARIO
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLAGRESES
Notario Titular Décimo Octavo
Cantón Guayaquil





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5558

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 086-0039-015**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	WILGER BONILLA TORRES	SEXAGÉSIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 086-0039-015**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001856**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001856

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Pedro César Zambrano Parra, Notario Sexagésimo Segundo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Wilger Bonilla Torres, signado con el código catastral No. 086-0039-015-0000-0000-0, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 16712
12/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



Guayaquil, 22 de febrero del 2024

62



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

Señor(es):
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(Municipalidad de Guayaquil)
Ciudad.-

Fecha y hora: 22-02-2024 - 16:12

Recebido por: [Signature]

COPIAS	CARPETAS	SOBRES	D.D.S.	OTROS
1				

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.18 numeral 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial No.64, del 8 de noviembre de 1996, solicito el **INGRESO Y REVISIÓN** de la institución que usted(es) respresenta(n), en el tramite de **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR** que han solicitado en esta Notaría:

La señora **PAOLA STEFFANIA ALVAREZ PADILLA, COMO APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR WILGER BONILLA TORRES**, según poder especial que se agrega como habilitante; y, la compareciente manifiesta que el poderdante se encuentra vivo; y que el poder está vigente, quien es propietario del bien inmueble compuesto de solar y casa signado con el número quince, manzana treinta y nueve antes manzana d, ubicado en la Cooperativa Camino Al Sol, parroquia Ximena, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con código catastral número OCHENTA Y SEIS- CERO CERO TREINTA Y NUEVE- CERO QUINCE- CERO - UNO- DOS (86-0039-015-0-0-0-1), cuya delimitación y mensuras son: POR EL NORTE.- Solar número doce, con seis metros con sesenta centímetros; POR EL SUR.- Calle publica, con seis metros con veinte centímetros; POR EL ESTE.- Solar número catorce, con diecisiete metros con ocho centímetros; y, POR EL OESTE.- Solar número dieciséis, con diecisiete metros con treinta y cinco centímetros, medidas que hacen un total en escritura de ciento diez cuarenta metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados (110,24 mts2).

Acompaño copias de la escritura de adjudicación, de la posesión efectiva, de la declaración juramentada en donde esta incorporado el Certificado del Registro de la propiedad, asi como copia de las cédula de ciudadanía de los comparecientes y de los testigos.-

Recibiré notificaciones en la dependencia a mi cargo, ubicada en el Edificio City Office, planta baja, local ocho (a una cuadra de CityMall, avenida Benjamin Carrion), de esta ciudad; correo electrónico: notaria62guayaquil@hotmail.com; teléfonos: 042959085 / 0997001041-

Muy Atentamente,

Dr. PEDRO ZAMBRANO PARRA MSc
NOTARIO TITULAR 62 DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5559

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-2433-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	LUIS ADALBERTO GARCÍA PALMA	OCTOGÉSIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-2433-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001867**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001867

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Carlos Fernando Lozada Santana, Notario Octogésimo Segundo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Luis Adalberto García Palma, signado con el código catastral No. 059-2433-008-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 16302
04/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





NOTARÍA 82

Cantón Guayaquil Dr. Carlos Lozada Santana

Guayaquil, febrero 15 del 2024



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-16302

Fecha y hora: 21 FEB 2024

Recibido por: Silvia Peña C. 10:49

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
Varitas				

Señores

M.I. Municipalidad de Guayaquil

Ciudad

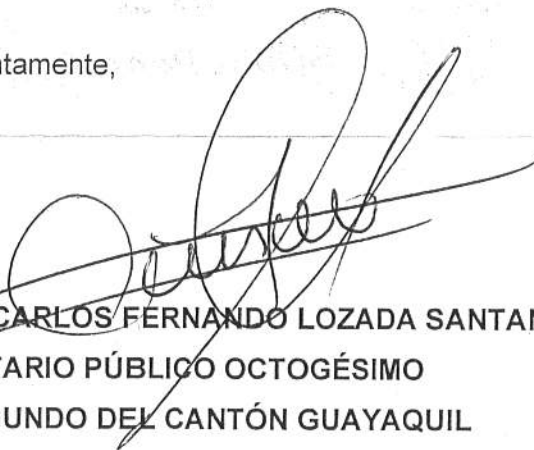
De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarles que, en la Notaría Octogésima Segunda del Cantón Guayaquil, a mi cargo, se está tramitando el levantamiento del Patrimonio Familiar del señor **LUIS ADALBERTO GARCIA PALMA**, es **PROPIETARIO** del BIEN INMUEBLE compuesto de **SOLAR Y EDIFICACION**, número **OCHO**, de la manzana **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES**, ubicada en la **Séptima Etapa del Programa Habitacional Mucho Lote, Sector Cincuenta y Nueve, de la Parroquia Tarqui**, de esta ciudad Guayaquil, identificado en el Catastro Municipal con el código número **CINCO NUEVE-DOS CUATRO TRES TRES-CERO CERO OCHO-CERO CERO CERO CERO-CERO-CERO**, (59-2433-008-0000-0-0), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE**: Calle Publica, con Seis metros; **POR EL SUR**: Solar Catorce, con Seis metros; **POR EL ESTE**: Solar Nueve, con Doce metros; y, **POR EL OESTE**: Solar Cero Siete, con Doce metros. Medidas que hacen un Área o Superficie total de **SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS**. El señor **LUIS ADALBERTO GARCIA PALMA**, adquirió el dominio del bien inmueble antes mencionado en estado civil soltero, por Compraventa, conforme consta de la Escritura autorizada por el Notario Vigésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil, el treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, e Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el diez de noviembre del año dos mil cinco, en el tomo sesenta y tres, numero de inscripción trece mil ochocientos cincuenta y cuatro, numero de repertorio treinta y un mil trescientos noventa y tres. Dicho inmueble fue constituido por el Ministerio de la Ley en Patrimonio Familiar.-

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para extinguir dicho patrimonio.

Recibiré notificaciones en el Despacho de la **Notaría Octogésima Segunda del Cantón Guayaquil**, RUC 1801294735001, ubicada en las calles Rumichaca # 832 y 9 de Octubre, Primer piso oficina 1-5, correo electrónico notaria82gye@gmail.com

Atentamente,


Dr. CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARIO PÚBLICO OCTOGÉSIMO
SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Adjunto:

Copia de:

Escritura anterior

Predial

Declaración Juramentada (1er Testimonio).



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5560

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **097-2262-013**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	EDISON EDUARDO HIDALGO ZAMBRANO	OCTOGÉSIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **097-2262-013**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001876**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabreza
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001876

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Carlos Fernando Lozada Santana, Notario Octogésimo Segundo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Edison Eduardo Hidalgo Zambrano, signado con el código catastral No. 097-2262-013-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

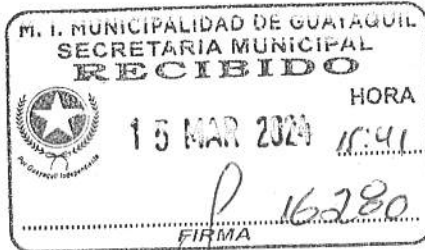
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 16280
05/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





NOTARÍA 82

Cantón Guayaquil Dr. Carlos Lozada Santana

Guayaquil, 19 de Febrero del 2024

Señores

M.I. Municipalidad de Guayaquil

Ciudad

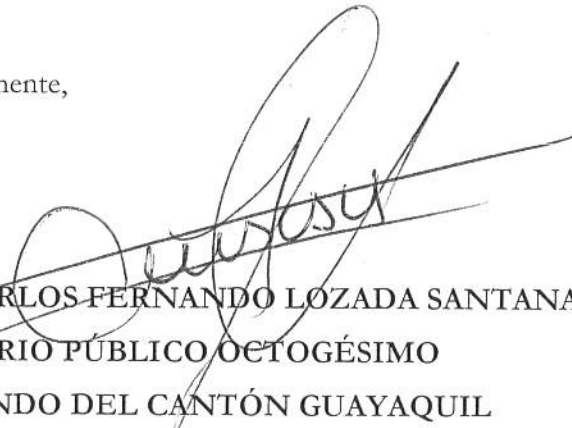
De mi consideración:

Adjunto a la presente el trámite de Levantamiento del Patrimonio Familiar del señor: **EDISON EDUARDO HIDALGO ZAMBRANO**, es propietario del Solar número TRECE (13), de la manzana número DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (2262), ubicado en la Cooperativa Nueva Prosperina Etapa III, de la Parroquia Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, signado con el código catastral número: CERO NOVENTA Y SIETE - DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS - CERO TRECE - CERO - CERO - CERO - UNO (097-2262-013-0-0-0-1), dicho inmueble fue constituido por el Ministerio de la Ley en Patrimonio Familiar.

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para extinguir dicho patrimonio.

Recibiré notificaciones en el Despacho de la **Notaría Octogésima Segunda del Cantón Guayaquil**, RUC 1801294735001, ubicada en las calles **Rumichaca # 832 y 9 de Octubre**, Primer piso oficina 1-5, correo electrónico notaria82gye@gmail.com

Atentamente,


Dr. CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARIO PÚBLICO OCTOGÉSIMO
SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Adjunto:

Copia de:

Escritura anterior

Predial

Declaración Juramentada (1er Testimonio).

67

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-16280
Fecha y Hora: 21 FEB 2024
Recibido por: 

HOJAS	CARPETAS	COPIES	CDS	OTROS



Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5561

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 057-1447-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	REINA JESÚS CLAVIJO PEÑAFIEL	NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-1447-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001878**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001878

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Ricardo Renato Vásquez Leiva, Notario Noveno del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Reina Jesús Clavijo Peñafiel, signado con el código catastral No. 057-1447-007-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 16127
06/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



Guayaquil, 20 de febrero del 2024

62

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL
No. de requerimiento: 2024-16127
Fecha y hora: 20 FEB 2024
Recibido por: Silvia Peña C. 16:18
COJAS CAR... OTROS
Valles

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito muy comedidamente disponga a quien corresponda, el **INGRESO** del trámite de Extinción de Patrimonio Familiar sobre el bien inmueble de propiedad de la señora REINA JESUS CLAVIJO PEÑAFIEL, del bien inmueble compuesto del Solar siete, de la manzana mil cuatrocientos cuarenta y siete, ubicado en la Cooperativa Los Vergeles, lamina tres parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y mensuras: **NORTE:** Solar seis con trece metros noventa y cinco centímetros; **SUR:** Solar ocho con trece metros ochenta y nueve centímetros; **ESTE:** Calle publica con ocho metros; **OESTE:** Solares veinte y veintiuno con ocho metros; Medidas que dan un área total de CIENTO ONCE METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, Código Catastral CINCUENTA Y SIETE - MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE - CERO CERO SIETE- CERO CERO CERO CERO - CERO - CERO (57-1447-007-0000-0-0).

Dando cumplimiento a las instrucciones del Oficio SMG-2017-15608 del 14 de Septiembre del 2017, de Secretaría Municipal, cualquier información sobre el trámite agradeceré enviarla al correo: notaria.9.guayaquil@gmail.com o comunicarse con los teléfonos de la notaría 04 2321504 /2321515.

Atentamente,

Dr. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5562

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-3773-002**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULAR	NOTARÍA
1	TATIANA KATHERINE HUERTA ARECHUA	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-3773-002**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001892**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 13 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001892

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Xavier Antonio Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Tatiana Katherine Huerta Arechua, signado con el código catastral No. 091-3773-002-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

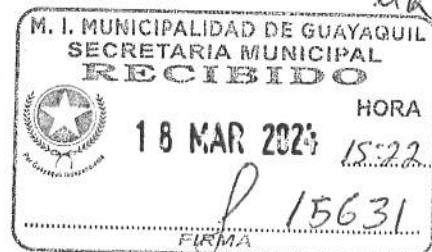
Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 15631
08/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI - Guayaquil

Guayaquil, 16 de febrero del 2024

Señores

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
 (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)
 Ciudad.-

✓

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 Centro Municipal de Servicios Ciudadanos

62 2024-15637
 No. de requerimiento
 Fecha y hora 17/02/24 15:40
 Recibido por Carolina

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	OTROS
1			

De mis consideraciones:

Por medio de la Presente solicito a usted se sirva dar su aceptación para otorgar en esta Notaría el Acta de Extinción del Patrimonio Familiar, según lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral diez de la Ley Notarial, que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de La señorita TATIANA KATHERINE HUERTA ARECHUA, es propietaria de los derechos y acciones hereditarias del bien inmueble consistente en solar y edificación signado con el número DOS (02), Manzana TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (3773), ubicado en la Cooperativa "UNION Y PROGRESO", en la AV. Las Exclusas, entre callejón y calle pública, Sector NOVENTA Y UNO, Parroquia Urbana XIMENA, de esta ciudad de Guayaquil, el mismo que se encuentra identificado en el catastro municipal con el código número NUEVE UNO – TRES SIETE SIETE TRES – CERO CERO DOS – CERO – CERO – CERO - UNO (90-3773-00 2-0-0-0-1); tiene los siguientes linderos y mensuras: POR EL NORTE: Av. Las Exclusas, con siete metros treinta centímetros; POR EL SUR: Calle Publica, con siete metros cuarenta centímetros; POR EL ESTE: Solares tres y once, con veintiocho metros sesenta centímetros; y, POR EL OESTE: Solares uno – veintiocho – veintinueve y treinta, con veintiocho metros sesenta centímetros. Medidas que hacen una superficie DOSCIENTOS DIEZ METROS VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADO. –

b) HISTORIA DE DOMINIO. - La señorita TATIANA KEHERINE HURTA ARECHUA, quien obtuvo el bien inmueble antes mencionado mediante Posesión Efectiva, celebrada ante la Notaria Cuadragésima Primera de este Cantón Guayaquil, el veintiséis de enero del dos mil veintitrés, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el dos de enero del dos mil veintitrés; por consiguiente pesa sobre dicho predio un Patrimonio Familiar con restricción de venta por cinco años.. -

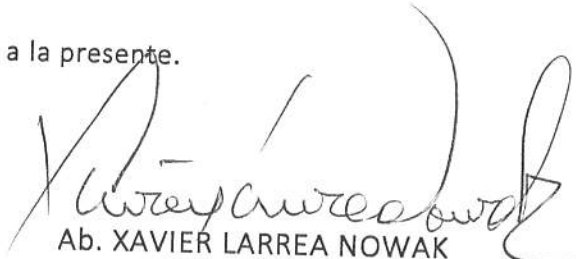
Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral diez, de la Ley Notarial, solicito a usted, se pronuncie respecto de que si existe o no impedimento legal para proceder con el Acta Notarial de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado.

Una vez subsanado conforme al oficio y la declaración adjunta. -

Para futuras justificaciones: Pichincha 406 y Luque (esquina) Teléf. 6009408 -6009409 Email. Notaria41guayaquil@hotmail.com

Por la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,


Ab. XAVIER LARREA NOWAK
 Notario XLI – Guayaquil



Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5563

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-0581-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MARTHA JACINTA AGUILERA AGUILERA	VIGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-0581-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001954**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo fo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 15 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001954

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Lucrecia Criceida Córdova López, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Martha Jacinta Aguilera Aguilera, signado con el código catastral No. 058-0581-007-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaria solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 114425
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 7 de Diciembre del 2023

Señores

M.I. MUNICIPIO DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Una vez que se encuentran subsanas las observaciones, que mediante oficio No DAJ-IJ-2023-002643 de fecha 11 de abril del 2023, fueron efectuadas por el Procurador Sindico Municipal, Dr. Cristián Castelblanco Zamora, se adjunta al presente el expediente contentivo del trámite de solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar No 2023-10762, a fin de solicitar su reingreso para su análisis y aprobación según lo ya indicado en oficio No 20210675 de fecha 2 de febrero del 2023, emitido por mí, Notaria Vigésima Octava de Guayaquil.


Notificaciones que me corresponda las recibiré en mi despacho, ubicado en las calles Junín 114 entre Malecón y Panamá, séptimo piso y a los correos electrónicos: acuria@notaria28.com.ec; lucrecia.cordova@notaria28.com.ec



ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

Nº de requerimiento: 001-2023-114425 E

Fecha y hora: 11.19

Recibido por: Cecilia Tena G.

UNO	CANPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	✓	—	—	—

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5564

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-1604-003**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	HILDA TOMASA ESTRADA BURGOS	CUADRAGÉSIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-1604-003**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001972**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 18 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 001972

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Sergio Heriberto Mendieta Jácome, Notario Cuadragésimo Sexto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Hilda Tomasa Estrada Burgos, signado con el código catastral No. 091-1604-003-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 115671
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





Guayaquil, a 8 de Diciembre de 2023

Señor
SECRETARIO DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

La señora Abogada **HILDA TOMASA ESTRADA BURGOS**, compareció ante el suscrito Notario Cuadragésimo Sexto de Guayaquil, para solicitar se declare extinguido el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble que su propiedad, compuesto de vivienda y solar signado con el número **TRES**, de la manzana actual número **MIL SEISCIENTOS CUATRO** (antes manzana 5), ubicado en la Pre-Cooperativa Jaime Roldós Aguilera, de la Parroquia Ximena, al Sur de esta ciudad de Guayaquil; con los siguientes linderos y medidas. **Por el Norte:** Callejón, con siete metros. **Por el Sur:** Solar dieciséis, con siete metros. **Por el Este:** Solar cuatro, con veinte metros veinticinco centímetros; y, **por el Oeste:** Solar diecinueve con veinte metros, veinte centímetros; lo que da un área de **CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS** (141,55M²); identificado con el código catastral (91-1604-003-0000-0) y matrícula inmobiliaria número **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (455748)**. - Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez, el día treinta de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el día once de abril del año mil novecientos ochenta y nueve, la señora Abogada **HILDA TOMASA ESTRADA BURGOS**, derechohabiente del extrabajador municipal, su padre Pedro Estrada Palacios conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, adquirió por donación y compra de excedente, a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el solar antes referido.-Sobre dicho inmueble pesa patrimonio familiar que se constituyó en la escritura antes referida, la peticionaria ha declarado, bajo juramento, por escritura pública, cuya copia se acompaña, que no tiene hijos beneficiarios, menores de edad ni mayores con discapacidad, por lo que es su deseo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 849, se declare extinguido el patrimonio familiar sobre el bien de su propiedad antes citado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

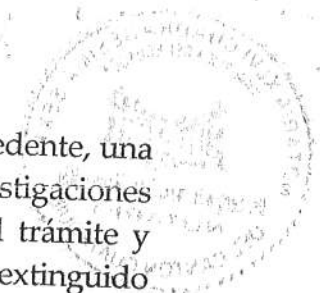
No. de requerimiento: 2023-115671

Fecha y hora: 12-12-2023 16:35

Recibido por: Penny Palacios

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—

Con estos antecedentes, mucho le agradecería, de estimarlo procedente, una vez subsanado las observaciones de parte de la Jefe de Investigaciones jurídicas de fecha 13 de noviembre de 2023, se continúe con el trámite y obtener la correspondiente autorización, a fin de que se declare extinguido dicho patrimonio familiar.



Atentamente,



DR. SERGIO HERIBERTO MENDIETA JÁCOME
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA

Correo: notaria46guayaquil@outlook.com



Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5565

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **042-0640-001**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:


#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	JACINTA GLADYS ORTIZ NEGRETE	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **042-0640-001**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001984**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Añexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 18 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001984

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Xavier Antonio Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Jacinta Gladys Ortiz Negrete, signado con el código catastral No. 042-0640-001-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 116931
29/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



OFICIO PARA LEVANTAMIENTO PATRIMONIO FAMILIAR

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil
Pichincha 406 y Luque (esquina)
Teléf. 6009408 -6009409
Email. Notaria41guayaquil@hotmail.com

Para: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

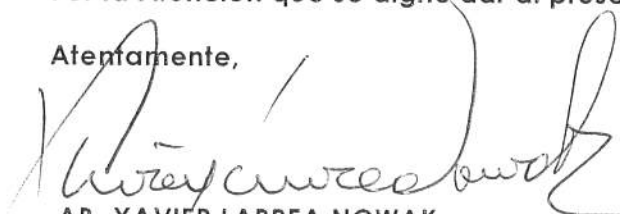
Fecha: Guayaquil, 13 DE DICIEMBRE DEL 2023

Atención: AB. FELIPE CABEZAS-KLAERE – SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio de la Presente solicito a usted se sirva dar su **ACEPTACION**, para otorgar en esta Notaria el acta de Extinción del Patrimonio Familiar, según lo dispuesto en el Artículo dieciocho numeral diez de la Ley Notarial, que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora **JACINTA GLADYS ORTIZ NEGRETE**, como única absoluta y exclusiva del bien inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número **UNO**, de la manzana **SEISCIENTOS CUARENTA**, ubicada en las Calles cuarenta y siete ava y la C esquina, sector Cisne dos, parroquia Febres Cordero, de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con el código catastral número cuarenta y dos – cero seiscientos cuarenta – cero cero uno – cero – cero – cero (**42-0640-001-0-0-0**); Bien inmueble circunscrito dentro de los siguientes con linderos y dimensiones siguientes: **POR EL NORTE:** Solar cuarenta y uno, con quince metros setenta centímetros; **POR EL SUR:** Solar treinta y ocho S.O., Mocache, con dieciséis metros ochenta y ocho centímetros; **POR EL ESTE:** Solar dos, con trece metros; **POR EL OESTE:** Pasaje cincuenta y tres S.O., con doce metros cuarenta y un centímetros; dando un área o superficie total de **DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (206.63 MTRS²)**. **E HISTORIA DE DOMINIO.** - a) El inmueble, lo adquirió la señora **JACINTA GLADYS ORTIZ NEGRETE**, en estado civil soltera, por **ADJUDICACION MUNICIPAL**, que hiciera a su favor el Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, elevada a escritura Pública ante la Notaria Primera del cantón Guayaquil el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Guayaquil el ocho de febrero de mil novecientos noventa, En estas mismas fechas la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, constituyo Patrimonio Familiar de este bien inmueble. Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral diez, de la Ley Notarial, solicito a usted, se pronuncie respecto de que si existe o no impedimento legal, para proceder con el Acta Notarial de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado.

Por la Atención que se digne dar al presente, quedo de usted,

Atentamente,


AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI – Guayaquil



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-116931

Fecha y hora: 15/12/2023 14:14

Recibido por: Erick Aguas

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1	-	-	-



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5566

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-2058-002-1**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	ALEXIS EDUARDO ANDALUZ CEVALLOS	TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-2058-002-1**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002025**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 19 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 002025

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Rossana Estefanía Chang Armijos, Notaria Tercera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Alexis Eduardo Andaluz Cevallos, signado con el código catastral No. 091-2058-002-1-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 112358
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 27 de Noviembre del 2023.

Sr.
Felipe Cabezas
Secretario Municipal
Ciudad.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-112358
 Fecha y hora: 04-12-2023 11:09
 Recibido por: Blanca Huanacal

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDs	OTROS
-	1	-	-	-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted, que el señor **ALEXIS EDUARDO ANDALUZ CEVALLOS**, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble consistente en: solar y edificación **DOS (UNO)**, de la manzana **DOS MIL CINCUENTA Y OCHO**, ubicado en la cooperativa Las Brisas, de la parroquia Ximena, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el mismo que fue constituido por el Ministerio de la Ley, por el Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, conforme consta el catorce de junio del dos mil cinco, ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el tres de enero del dos mil seis.

Es deseo del propietario extinguir el **Patrimonio Familiar** que pesa sobre el inmueble referido, porque que no tienen hijos menores de edad, ni hijos mayores de edad que sufran incapacidad.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicitamos a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** solicitado por el interesado. -

Acompaño copia del primer testimonio de la Escritura Pública de Declaración Juramentada, y copia de la escritura de Adjudicación antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente.

ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5567

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 058-2307-016**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	MARLO YOVANNY BRIONES VEAS	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 058-2307-016**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002027**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramírez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 002027

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Xavier Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Marlo Yovanny Briones Veas, signado con el código catastral No. 058-2307-016-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 113515
09/01/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Página 1 de 1

www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: (04) 2594800
Ext: 2310



Factura: 001-003-000035908



20230901041001113

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-113515
Fecha y hora: 01/12/23 - 14:53
Recibido por: Mariana Martinez

HOJAS	GARREVAS	SOBRES	CDS	OTROS
11/008				



MEMORANDUM

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del Cantón Guayaquil
Pichincha 406 y Luque (Esquina)
Tel.: 6009408-6009409
email: notaria41guayaquil
RUC 0908984628001

PARA: AB. FELIPE CABEZASKLAERE
SECRETARIO DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

FECHA: Guayaquil, 06 de Diciembre del 2023

De mis consideraciones:

Declara el señor **BRIONES VEAS MARLO YOVANNY**, por la interpuesta persona de su **APODERADO ESPECIAL**, señor **GOMEZ DIAZ CHRISTIAN JAVIER**, acogiéndose a lo dispuesto en la ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre de 1996, me ha solicitado declarar **EXTINGUIDO EL PATRIMONIO** del inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número DIECISEIS de la manzana DOS MIL TRESCIENTOS SIETE ubicado en la COOPERATIVA TIWINTZA, de la parroquia PASCUALES, de la ciudad de GUAYAQUIL, cantón GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS identificado en la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil con el código número CINCUENTA Y OCHO - DOS MIL TRESCIENTOS SIETE - CERO DIECISEIS - CERO CERO CERO CERO - CERO - CERO que se encuentra al

día en los pagos de predios urbanos y bomberos correspondientes al presente año; cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: Solar diecisiete con quince metros, ochenta y tres centímetros; POR EL SUR: Solar quince con dieciséis metros, cero cuatro centímetros; POR EL ESTE: Solares seis - siete con ocho metros; y, POR EL OESTE: Calle Pública con ocho metros, cincuenta centímetros; medidas que hacen un área o superficie de CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.- El derecho de dominio lo adquirió el PROMITENTE VENDEDOR, por ADJUDICACION que a su favor le hizo la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según consta de la Resolución número uno ocho uno dos cinco cinco de fecha veintidós de Abril del año dos mil trece, protocolizado en la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil el día cuatro de noviembre del año dos mil trece, e inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón Guayaquil, el día martes tres de diciembre del año dos mil trece, en el tomo veinticinco, de fojas doce mil trescientos treinta y cinco a doce mil trescientos treinta y seis, número de inscripción seis mil ciento cincuenta y nueve, número de repertorio treinta y cuatro mil cuatrocientos, matrícula inmobiliaria número cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro.-

Por la atención que se digna dar a la presente, quedo de usted. -

Atentamente,


Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5568

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-2608-012**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

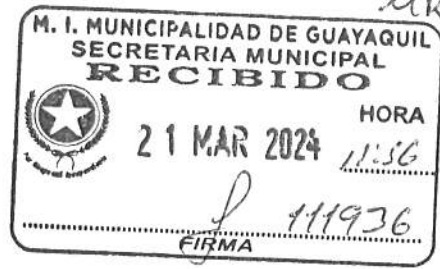
#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	HILDA MARÍA JACINTA ALBARRACÍN SÁNCHEZ	SEXAGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-2608-012**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002030**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 002030

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Rosa Laura Alcívar Fabre, Notaria Sexagésima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Hilda María Jacinta Albarracín Sánchez, signado con el código catastral No. 091-2608-012-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 111936
27/12/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Ab. Rosa Alcivar Fabre



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

Nº de requerimiento: 001-2023-111926
Fecha y hora: 1/12/2023 15:39
Recibido por: Alcivar

COPIAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
27				



Guayaquil, 29 de Noviembre del 2023

Señores

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarles que la señora **HILDA MARÍA ALBARRACÍN SÁNCHEZ**, debidamente representada por su Apoderada Especial de la señora **ESTHER ALEXANDRA ALBARRACÍN SÁNCHEZ** junto con los testigos, señores **YOVANNY JOSÉ BARRETO NAVARRO** y **AMANDA STEFANIA SANCÁN PEÑALOZA**, comparecieron ante mí, el 29 de Noviembre del 2023, con el fin de solicitar la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el Solar y edificación **12**, de la manzana **2608**, ubicado en la Pre-Cooperativa Unión de Bananeros 3, de la parroquia Ximena, identificado con el código catastral número **091-2608-012-0-0-0-1** detalles y más especificaciones se encuentran dentro de la escritura pública de declaración juramentada que me solicitaron la compareciente, la misma que se adjunta al presente escrito.

Por lo antes expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Notarial solicito a quien corresponda se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción de Patrimonio Familiar solicitado por la señora **HILDA MARÍA ALBARRACÍN SÁNCHEZ**, debidamente representada por su Apoderada Especial de la señora **ESTHER ALEXANDRA ALBARRACÍN SÁNCHEZ**, basándose en lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y nueve del Código Civil vigente. Además, declara que el indicado inmueble no soporta ningún otro gravamen, prohibición de enajenar o limitación alguna en su dominio.

Para futuras notificaciones señalo el siguiente correo electrónico: notaria60guayaquil@gmail.com

Por la atención que se sirva dar a la presente, me suscribo

Atentamente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5569

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-5291-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:


#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ERICKA ELIZABETH PUENTE FAREZ	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-5291-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002031**.

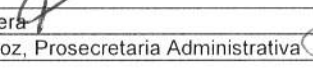
Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Apexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 19 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 002031

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Cecilia Paulina Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Ericka Elizabeth Puente Farez, signado con el código catastral No. 048-5291-008-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 114412
12/01/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 5 de diciembre del 2023.

SEÑOR

AB. FELIPE CABEZAS-KLAERE

SECRETARIO MUNICIPAL

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CIUDAD.-

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-114412
Fecha y hora: 11/12/23 - 14:09
Recibido por: Felipito Cabezas

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1	1	1	1

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que la señora **ERICKA ELIZABETH PUENTE FAREZ**, por sus propios derechos, declara bajo juramento lo siguiente: Soy propietaria del bien inmueble compuesto por el **SOLAR OCHO (8) DE LA MANZANA CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (5291), UBICADO EN LA ZONA TRES (3) DEL PROGRAMA HABITACIONAL MI LOTE, PARROQUIA PASCUALES URBANO, DE ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**, bien Inmueble identificado con código catastral número **CUATRO OCHO – CINCO DOS NUEVE UNO – CERO CERO OCHO – CERO CERO CERO CERO – CERO – CERO (48-5291-008-0000-0-0)** con los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Solar nueve, con once metros y noventa centímetros; **POR EL SUR:** Solar siete, con once metros y noventa centímetros; **POR EL ESTE:** Solar catorce, con ocho metros y treinta centímetros; **POR EL OESTE:** Calle vehicular, con ocho metros. Teniendo un **ÁREA TOTAL de NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS**, según la información que consta en el Certificado de Historia de Dominio adjunto.- **HISTORIA DE DOMINIO.- a)** El inmueble descrito fue adquirido por la señora ERICKA



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

ELIZABETH PUENTE FAREZ en estado civil soltera mediante escritura pública de ADJUDICACIÓN otorgada por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL celebrada en la Notaría Segunda de Guayaquil el día veintiséis de mayo del año dos mil quince y debidamente inscrita en el registro de la propiedad de Guayaquil el día veintiocho de mayo del año dos mil quince, con tomo cincuenta y ocho, número de inscripción trece mil cuatrocientos tres y número del repertorio quince mil seiscientos nueve.- En la mencionada escritura pública de Adjudicación se menciona que el inmueble antes descrito fue constituido en Patrimonio Familiar, el que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, en el día de su inscripción. Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

Por la atención que se sirva dar a la presente.-


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA TITULAR XVI DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5570

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-1510-002**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	BÉLGICA CONSUELO PEÑAFIEL PÚA	TRIGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-1510-002**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002032**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 002032

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Wendy María Vera Ríos, Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Bélgica Consuelo Peñafiel Púa, signado con el código catastral No. 091-1510-002-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 115887
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 07 de diciembre del 2023

Sres.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarles que en la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, a mi cargo, se está tramitando la cancelación del Patrimonio Familiar la señora BELGICA CONSUELO PEÑAFIEL PUA, declaro: Que Consta de la escritura Pública de protocolización extendida por el Notario SEXAGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, un bien inmueble compuesto de solar, el mismo que se encuentra ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, según escritura y certificado de historia de dominio; Parroquia XIMENA, solar número CERO CERO DOS, de la Manzana A anterior, actualmente Manzana número UN MIL QUINIENTOS DIEZ, sector NOVENTA Y UNO, ubicado en la Precooperativa de Vivienda UNION DE LOS POBRES, Guasmo Central, comprendido de los siguientes linderos y dimensiones; POR EL NORTE; Calle Pública con once metros setenta centímetros, POR EL SUR; Área verde con cinco metros treinta centímetros, POR EL ESTE; solar número tres con diecisiete metros, y, POR EL OESTE; solar número uno con diecisiete metros; Medidas que hacen un área o superficie de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.- b) Este bien inmueble fue adquirido por la antes mencionada, mediante compraventa que le hiciera La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, conforme consta de la escritura de compraventa conferida por la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el día quince de enero del año mil novecientos ochenta y seis, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el día tres de Julio del año mil novecientos ochenta y seis, tomo dos cero dos, número de Repertorio uno dos cuatro nueve ocho, número de Inscripción siete uno ocho uno, debidamente catastrado en la Municipalidad de Guayaquil con el Código Catastral número NOVENTA Y UNO - MIL QUINEINTOS DIEZ - CERO CERO DOS - CERO - CERO - CERO (91-1510-002-0-0-0). c) Este bien inmueble está constituido por Patrimonio Familiar,.

En virtud que la señora BELGICA CONSUELO PEÑAFIEL PUA, concurren ante usted, para solicitarle, se digne declarar extinguido el patrimonio familiar constituido sobre el inmueble descrito anteriormente, y que es el deseo de hacer el levantamiento del Patrimonio Familiar, de acuerdo con la Ley invocada y de acuerdo con el Artículo ochocientos cuarenta y nueve, del Código Civil, sírvase extinguir dicho patrimonio familiar, por cuanto su única hija es mayor de edad, es decir no tengo hijos menores de edad, por lo cual no existe la necesidad de mantener el patrimonio familiar en el bien inmueble antes descrito; y con el visto bueno de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, entidad constituyente tengo a bien solicitárselo, debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo veintiocho de la Ley de Modernización del Estado.

Recibiré notificaciones en mi Despacho, ubicado en la Avenida Quito número ochocientos seis y Nueve de Octubre Oficinas 1 y 2 del Mezanine. Edificio Induauto.

Atte.,

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 1 2023-115887
Fecha y hora: 12/12/2023 - 11:32
Recibido por: *Chullinny Ochoa*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1			

F

Dirección: Edificio INDUAUTO. Av. 9 de Octubre y Quito, mezzanine, Ofc. 1
Telf.: 2692465, Guayaquil - Ecuador
Correo electrónico: wendyvera_cat@hotmail.com
R.U.C. 0917856650001

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5571

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-5117-010**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	BELLA JENNY GALARZA CRUZ	DÉCIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-5117-010**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002036**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 002036

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Amelia Dito Mendoza, Notaria Décima Séptima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Bella Jenny Galarza Cruz; signado con el código catastral No. 048-5117-010-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 115968
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Guayaquil, 12 de diciembre del 2023

Señores:
M.I. Municipalidad de Guayaquil
Ciudad. -



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023 - 115968
Fecha y hora: 13:24 13/12/2023
Recibido por: *Dominica Contreras*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
17	1	—	—	—



De mis consideraciones:

Acompaño fotocopia de la escritura de adjudicación que hizo la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a favor de la señora **BELLA JENNY GALARZA CRUZ**, protocolizada el siete de mayo del año dos mil quince en la Notaria Cuadragésima Primera del cantón Guayaquil; y, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el once de mayo del año dos mil quince, mediante la cual adquirió el bien inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número **DIEZ** de la manzana **CINCO MIL CIENTO DIECISIETE** ubicado en la Zona Uno del Programa Habitacional Mi Lote, parroquia Pascuales Urbano de la ciudad de Guayaquil, cuyos límites, linderos y dimensiones son los siguientes: **POR EL NORTE:** Solar siete con siete metros noventa y cuatro centímetros; **POR EL SUR:** Calle vehicular con ocho metros; **POR EL ESTE:** Solar nueve con doce metros sesenta y dos centímetros; y, **POR EL OESTE:** Solar once con doce metros sesenta y dos centímetros, dando un **ÁREA TOTAL:** de **CIEN METROS CUADRADOS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS**, identificado con el código catastral número **CUARENTA Y OCHO - CINCO MIL CIENTO DIECISIETE - CERO DIEZ - CERO - CERO - CERO**, quedando constituido, por el Ministerio de la Ley, dicho bien en Patrimonio Familiar. Es deseo de los propietarios obtener la extinción de dicha limitación de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 849 del Código Civil.

Esta petición está amparada en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de

fecha 8 de noviembre de 1996.

Seguro de obtener su aprobación, dentro del plazo señalado en el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado, me suscribo de usted muy atentamente.

Recibiré notificaciones en Baquerizo Moreno 1113 entre P. Icaza y 9 de octubre, planta baja, Notaria 17.



ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5572

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **060-1121-010**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

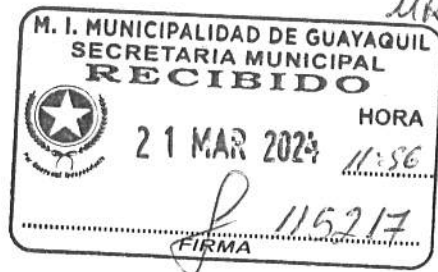
#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MARÍA LUCÍA CASTRO	SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **060-1121-010**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002037**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 002037

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Diana Isabel Tapia Franco, Notaria Septuagésima Segunda del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora María Lucía Castro, signado con el código catastral No. 060-1121-010-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 115217
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

N72GYE-DITF-2023-162

SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpro en comunicarle a usted, que la señora **MARIA LUCIA CASTRO**, por sus propios y personales derechos, en calidad de propietaria, debidamente acompañada de dos testigos, los señores: **JUANA DEL ROCIO APOLINARIO PAREDES** y **BYRON RODOLFO ALVARADO MONTES**, ambos testigos por sus propios y personales derechos, han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble compuesto de SOLAR CATORCE DE LA MANZANA "SESENTA Y OCHO-T", UBICADO EN LA PRECOOPERTAVIA GALLEGOS LARA, PARROQUIA TARQUI DE ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL. IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO CERO SESENTA GUION MIL CIENTO VEINTIUNO GUION CERO DIEZ GUION CERO GUION CERO GUION CERO GUION UNO (060-1121-010-0-0-0-1), COMPRENDIDO DENTRO DE LO SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: POR EL NORTE: CALLE PÚBLICA, CON DIEZ METROS; POR EL SUR: SOLAR QUINCE, CON DIEZ METROS; POR EL ESTE CALLE PÚBLICA, CON NUEVE COMA TREINTA METROS; Y, POR EL OESTE: SOLAR TRECE, CON NUEVE COMA TREINTA METROS. ÁREA TOTAL: NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS. HISTORIA DE DOMINIO: LA "PROPIETARIA", ADQUIRIÓ EL BIEN INMUEBLE EN ESTADO CIVIL SOLTERA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN MUNICIPAL OTORGADA POR LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL A SU FAVOR, CON FECHA DE RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (27547) DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y OCHO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA EL NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. MISMA QUE FUE INSCRITA EL VEINTISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, TAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO, DEBIDAMENTE ADJUNTADO. Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el número 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.-

Acompaños copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente.


AB. DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

R.U.C. NOTARÍA 72: 1205575713001

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5573

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-2124-009-2**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	CONCEPCIÓN DEL ROSARIO BRITO ILLESCAS	QUINCUAGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-2124-009-2**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002038**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 002038

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Rafael Ernesto Alulema Borja, Notario Quincuagésimo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Concepción del Rosario Brito Illescas, signado con el código catastral No. 091-2124-009-2-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 115249
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Guayaquil, 08 de diciembre de 2023



Sres.
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.

De mis consideraciones:

La señora **CONCEPCION DEL ROSARIO BRITO ILLESCAS**, por sus propios y personales derechos, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial #64 del 8 de Noviembre de 1996, me ha solicitado declarar extinguido el **PATRIMONIO FAMILIAR** constituido por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en virtud de que va a adquirir otro inmueble, tal como consta en la Declaración Juramentada que adjunto al presente petitorio; y por lo expuesto solicito a usted, se digne autorizar la extinción de patrimonio familiar que pesa sobre el Solar número Cero Nueve (dos), Manzana número Dos Mil Ciento Veinticuatro, ubicado en la Cooperativa Rosa Aguilar, Sector número Noventa y Uno, parroquia urbana Ximena, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el mismo que lo adquirió en estado civil soltera a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante Adjudicación Municipal otorgada el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve y Protocolizada el uno de febrero del dos mil uno, ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de Propiedad del mismo cantón, el seis de febrero del dos mil uno; quedando constituido en Patrimonio Familiar Inembargable.-

Dicho Patrimonio Familiar será extinguido por subrogación en virtud de que la propietaria del inmueble necesita transferirlo.

Agradeceré expresar su criterio al respecto.


DOCTOR RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA
NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

GOBIERNO AUTÓNOMO DECRETADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Comuna Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana
ID. DE RESIDENTE: 115249
FECHA Y TIPO: 16:30
RECIBO DE: Carolina
HOMES | CARPETAS | SOBRES | CDS | OTROS

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5574

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-0656-001**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	JENNY OBDULIA CANTILLO NARANJO	SEXAGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-0656-001**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002039**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Apéxo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 0 0 2 0 3 9

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Juan Antonio Flores Mendoza, Notario Sexagésimo Noveno del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Jenny/Obdulia Cantillo Naranjo, signado con el código catastral No. 058-0656-001-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 111064
27/12/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Guayaquil, 29 de noviembre de 2023

Señor Abogado:

FELIPE CABEZAS-KLAERE

**SECRETARIO ENCARGADO M.I MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL**

Ciudad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-111064
Fecha y hora: 9:20 30/11/2023
Recibido por: Domingue Lombardi

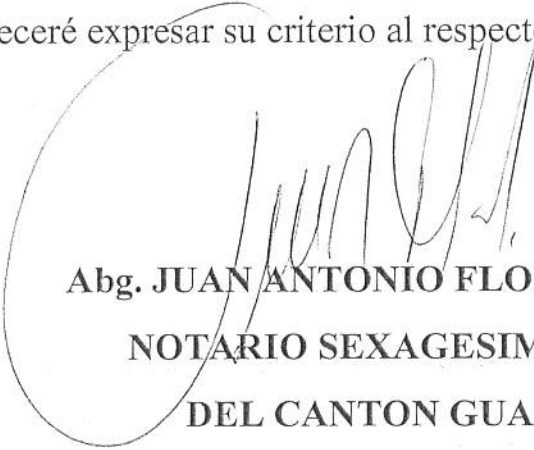
De mis consideraciones:

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	ODS	OTROS
22	4			

la señora **JENNY OBDULIA CANTILLO NARANJO**, ha comparecido a la Notaria a mi cargo, a fin de solicitar se proceda a la Extinción Del Patrimonio Familiar que pesa sobre el Solar UNO de la manzana SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión Bloque 3 de la parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil, con los siguientes linderos y medidas; POR EL NORTE: Publica- solar dos, con trece metros más dos metros noventa centímetros; POR EL SUR: Solar treinta y ocho, con catorce metros setenta centímetros; POR EL ESTE: Solar dos- solar tres, con siete metros cincuenta centímetros más seis metros; POR EL OESTE: Publica, con diez metros cincuenta centímetros; AREA TOTAL: CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SIETE MIL NOVECIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS; IDENTIFICADO CON EL CODIGO CATASTRAL: CERO CINCO OCHO- CERO SEIS CINCO SEIS - CERO CERO UNO- CERO- CERO- CERO- UNO (058-0656-001-0-0-0-1). A) El inmueble fue adquirido por la Señora JENNY OBDULIA CANTILLO NARANJO, en estado civil soltera mediante escritura Pública de Adjudicación Municipal otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en la Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil de fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha once de diciembre del año dos mil seis. En esta misma escritura pública consta inscrito el patrimonio familiar constituido por el Ministerio de la Ley sobre el bien inmueble indicado, conforme lo indica el certificado que adjuntamos, conforme lo indica el certificado que adjuntamos. Con lo anterior expuesto y confirme al

numeral 10 del artículo 18 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 913 de fecha viernes 30 de Diciembre de 2016, solicitó a Usted se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de ingreso de Extinción de Patrimonio Familiar, solicitado por el interesado.

Agradeceré expresar su criterio al respecto.



Abg. JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5575

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-4184-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ISABEL MARÍA VARELA PRADO	VIGÉSIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-4184-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002040**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramírez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 002040

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Diana Sofía Yunes Pinela, Notaria Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Isabel María Varela Prado, signado con el código catastral No. 091-4184-007-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 113405
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 06 de Diciembre del 2023

Señores

Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente comunicación encontrará, lo siguiente:

Un testimonio original de la Escritura Pública de Declaración Juramentada para la extinción de patrimonio familiar otorgada por la señora **ISABEL MARIA VARELA PRADO**, y los Testigos Señores **ROBERTO OSWALDO MOSQUERA BAJAÑA Y ANA MARTINA TROYA PLAZA**, celebrada ante mí, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

Copia completa simple del Testimonio de la Escritura Pública de compraventa que a favor de la señora **ISABEL MARIA VARELA PRADO** otorgó la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, celebrada en la Notaría Vigésima del cantón Guayaquil, el nueve de abril del año mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de junio del año mil novecientos ochenta y seis, respecto de Solar y edificación número nueve (9) manzana número cuatro (4) actualmente identificada en el catastro municipal como manzana número cuatro uno ocho cuatro (4184), de la Cooperativa **LOS CLAVELES**, ubicado en la Parroquia urbana Ximena, calles Pública entre Pública y Pública, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, signado con **CODIGO CATASTRAL NÚMERO : CERO NOVENTA Y UNO - CUATRO UNO OCHO CUATRO - CERO CERO SIETE- CERO-CERO-CERO-UNO (091-4184-007-0-0-0-1)**, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones registrales: **POR EL NORTE:** Calle pública, con ocho metros, **POR EL SUR:** Solar número seis, con ocho metros, **POR EL ESTE:** Solar número diez, con catorce metros, **POR EL OESTE:** Solar número ocho, con catorce metros, **AREA TOTAL: CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112,00 M2);** y cuenta con un **ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (203.30 M2).**

Acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 Del 8 de Noviembre de 1996, la propietaria me ha solicitado declarar extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR debido a que no existen hijos menores de edad, siendo esta causal permitida de acuerdo a lo indicado en el artículo ochocientos cincuenta y uno numeral tres del código civil, para realizar la aprobación del trámite de Extinción de Patrimonio Familiar, y por lo expuesto solicito a usted, se digne

**DIR. PUERTO STA ANA. EDIF. TORREON, 2do piso, of. 204. .TLF: (04) 2075048
CORREO: syunes@hotmail.com**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

Número de requerimiento: 001-2023-113405

Fecha y hora: 06 DIC 2023 12:14

Recibido por: Carlos Terán C.

FORMAS DE ENTREGA: COPIAS | SOBRES | CDS | OTRO

— | / | — | — | —

autorizar la extinción que recae sobre el bien inmueble compuesto de Solar y edificación número nueve (9) manzana número cuatro (4) actualmente identificada en el catastro municipal como manzana número cuatro uno ocho cuatro (4184), de la Cooperativa **LOS CLAVELES**, ubicado en la Parroquia urbana Ximena, calles Pública entre Pública y Pública, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, signado con **CODIGO CATASTRAL NÚMERO : CERO NOVENTA Y UNO - CUATRO UNO OCHO CUATRO - CERO CERO SIETE- CERO-CERO-CERO-UNO (091-4184-007-0-0-0-1)**.

Dicho Patrimonio Familiar será extinguido por subrogación en virtud de que la propietaria del inmueble desea transferirlo.-

Agradeceré expresar su criterio al respecto.


~~Abg. Diana Sofia Yunes Pinela~~
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DE GUAYAQUIL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5576

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 042-1451-031-0001**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MARGARITA LINDAO RAMÍREZ	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 042-1451-031-0001**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002041**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 19 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 002041

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Xavier Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Margarita Lindao Ramírez, signado con el código catastral No. 042-1451-031-0001-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 115121
09/01/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario XLI - Guayaquil

Guayaquil, 08 de diciembre del 2023

Señores

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
 (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)
 Ciudad.-

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

Nº de requerimiento: 2003 - 115121

Fecha y Hora: 11 DIC 2023

Recibido por: *Alfaro Gc*

HOJAS	CARPETA	SOBRES	CDS	OTROS
9				

F

De mis consideraciones:

Por medio de la Presente solicito a usted se sirva dar la autorización respectiva para celebrar en esta Notaria la Extinción del Patrimonio Familiar, según lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos seis el veintiocho de Noviembre del dos mil seis, que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de a) señora MARGARITA LINDAO RAMIREZ, tengo a bien declarar bajo la gravedad de juramento de manera libre y voluntaria, que soy poseionaria de un bien inmueble Municipal, compuesto de Solar treinta y uno (uno), de la Manzana mil cuatrocientos cincuenta y uno, Ubicado en la calle R entre la calle 43 y 42ava, Sector cuarenta y dos, de la Parroquia Febres Cordero, de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, bien inmueble con código catastral número cuatro dos – uno cuatro cinco uno – cero tres uno – uno – cero – cero - uno (42-1451-031-1-0-0-1), circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones registrales: por el NORTE: Solar treinta y cuatro, con cinco metros cero centímetros; por el SUR: Calle R, con cinco metros diez centímetros; por el ESTE: Solar treinta, con nueve metros ochenta centímetros; y por el OESTE: Solar treinta y uno (dos), con nueve metros treinta centímetros; dando un área total de cuarenta y siete metros cuadrados con seis decímetros cuadrados. ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- b) El inmueble referido en la cláusula anterior, fue adquirido en estado civil viuda, por Adjudicación, otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, a favor de la señora MARGARITA LINDAO RAMIREZ, escritura de protocolización celebrada ante la Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil, el veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve; por consiguiente pesa sobre dicho predio un Patrimonio Familiar con restricción de venta.

Con lo expuesto anteriormente y conforme a lo dispuesto en el numeral diez, del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento número sesenta y cuatro del Registro Oficial, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicita a usted, se confiera proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por el interesado. -

Una vez subsanado conforme al oficio y la declaración adjunta. -

Por la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

Para futuras justificaciones: Pichincha 406 y Luque (esquina) Teléf. 6009408 -6009409 Email. Notaria41guayaquil@hotmail.com

Por la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

Xavier Larrea Nowak
 Ab. XAVIER LARREA NOWAK
 Notario XLI – Guayaquil



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5577

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-2299-013**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	LILIANA MAGDALENA JARRÍN MALDONADO	SEPTUAGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-2299-013**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002042**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 19 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 002042

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Karla Myriam Parra Villacis, Notaria Septuagésima Novena del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Liliana Magdalena Jarrín Maldonado, signado con el código catastral No. 091-2299-013-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 115780
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



NOTARIA 79

**ABOGADA Mgs. KARLA PARRA VILLACÍS
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN GUAYAQUIL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

Guayaquil, 08 de Diciembre del 2023.

No. de requerimiento: 2023-115780
Fecha y hora: 9:12 13/12/2023
Recibido por: *Donna New Corbeida*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
23	1			

Señores

Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil-Municipio de Guayaquil

En su despacho.-

Que adjunto a la presente, Escritura de DECLARACION JURAMENTADA que otorga la señora **LILIANA MAGDALENA JARRIN MALDONADO**; para realizar el correspondiente LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR con vuestra Institución.

Por lo expuesto solicito a usted se sirva recibir dicha documentación para continuar con los trámites legales correspondientes. Las notificaciones las recibiré en mi correo electrónico karlaparrav@gmail.com.

Por la atención prestada a la presente me suscribo de usted.

Atentamente,

AB. KARLA MYRIAM PARRA VILLACÍS
Notaria Titular Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil

